



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002-16
CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A.
E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE FLORIDA

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ÁREA RURAL Y LAS REPOSICIONES DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA".

VALOR: MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE. (\$1.126.712.523) MCTE.

PLAZO: DOCE MESES, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **DIEGO FELIPE BUSTAMANTE ARANGO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.16.893.301 Expedida en Florida Valle, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FLORIDA** con Nit No. 800100519-1, en su calidad de **ALCALDE**, debidamente posesionado ante el Notario Único del Circulo de Florida, como consta en el Acta No. 01 de fecha Cuatro (04) de Enero de dos mil Dieciséis (2016), Y facultado para realizar acuerdos y contratos conforme a lo aprobado en el acuerdo 517 de 30 de Noviembre de 2015 aprobado por el Concejo municipal de Florida, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá, por las cláusulas, que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. E. S. P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos del orden departamental y pública, que se rige por lo dispuesto en la ley 142 de 1994, que en su objeto incluye la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento en el Departamento del Valle del Cauca, empresa legalmente constituida como sociedad anónima por acciones. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo



2°, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 3. Que en virtud de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, éste último modificado por el art. 93 de la ley 1474 de 2011, ACUAVALLE S.A.E.S.P. por disposición de la Ley 142 de 1994 no se encuentra sometida al régimen de contratación pública, pero en sus procesos de contratación está sometida a los principios generales de la administración pública, establecidos en los artículo 209 y 267 de La Constitución Política y 3 de la ley 489 de 1998. 4. Que mediante oficio N° DAM-1-8.01.242-2016 del 05 de Mayo de 2016, el Alcalde Municipal de Florida, solicita realizar convenio para ejecutar obras de Agua Potable y saneamiento básico para la vigencia fiscal año 2016. 5. Que el Municipio de Florida aporó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 321 del 02 de Mayo de 2016 por \$1.081.712.523,00 6. Que el 03 de Junio de 2016, la Subgerencia Técnica elaboró el análisis de conveniencia y justificación del presente convenio, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo, con el objeto de realizar proyectos de saneamiento básico en el área rural y las reposiciones de redes de acueducto y alcantarillado, en las vías del municipio de florida. 7. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ECONOMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR PROYECTOS DE SANEAMIENTO BASICO EN EL AREA RURAL Y LA REPOSICIONES DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LAS VIAS DEL - MUNICIPIO DE FLORIDA - VALLE DEL CAUCA." **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** : El alcance de las actividades es realizar:- Construcción sistema de abastecimiento de pueblo nuevo municipio de Florida, Valle; - Reposición de redes de alcantarillado en la comuna 3 del municipio de Florida, Valle;- Construcción de cunetas en la Calle 7 entre Carreras 18 y 23, barrio el paraíso, municipio de Florida, Valle; - Elaboración de estudios y diseños para la construcción de acueductos de La Diana, zona rural del municipio de Florida, Valle; - mantenimiento de colectores y drenajes de aguas lluvias del municipio de florida valle del cauca.- Construcción alcantarillado en Callejón ubicado entre Carreras 6 y 7 con Calle 4, barrio Nuevo San Antonio; Reposición alcantarillado en la Calle 3a entre Carrera 6b y límites con hacienda la Generala, barrio Villa del Sur; Construcción alcantarillado en la Calle 7 entre Carreras 8 y 9, barrio Villa del Sur; Reposición alcantarillado en la Carrera 1b con Calle 5 y Construcción de cunetas en el Barrio Pérez y Reposición alcantarillado en la Carrera 5 entre Calles 6 y 4a, y Construcción cámara de inspección en la Carrera 5 con Calle



Pura vida, agua pura!

4 esquina, barrio Santa Mónica, corregimiento San Antonio de los Caballeros, municipio de Florida Valle del Cauca. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a: **1)** Cumplir con el objeto del convenio. **2)** Aportar los recursos por valor de MIL OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTI TRES PESOS MCTE. (\$1.081.712.523) en la forma y tiempo estipulado. **3)** Designar un supervisor en representación de la Administración Municipal. **4)** Entregar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del convenio interadministrativo y del contrato de obra. **5)** El MUNICIPIO, deberá dar respuesta oportuna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de las comunicaciones por ésta remitidas, dentro de la ejecución del convenio interadministrativo y/o el contrato de obra. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: **1)** Cumplir con el objeto del convenio. **2)** Aportar la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/CTE, representados en la Supervisión de los contratos de Obra que tendrán por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ÁREA RURAL Y LAS REPOSICIONES DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA. **3)** ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberá elaborar el análisis de conveniencia y justificación, y los Pliegos de Condiciones cuando a ello haya lugar, igualmente, definir y adelantar el procedimiento de selección de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., celebrar el contrato y liquidarlo dentro del término previsto. **4)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., deberá comunicar al MUNICIPIO las circunstancias sobrevinientes que puedan afectar la ejecución del convenio. **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se fija en la suma de MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE. (\$1.126.712.523) **CLAUSULA CUARTA-TRANSFERENCIA DE LOS APORTES:** **1. APORTES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO, aportará la suma de MIL OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTI TRES PESOS MCTE. (\$1.081.712.523) representados en recursos en dinero, lo cual incluye los gastos financieros por Valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE. **PARAGRAFO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P únicamente ejecutara los recursos que el Municipio de Florida transfiera con destino a este Convenio **2. APORTES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. aporta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) mcte, en bienes y servicios representados en la Supervisión de los contratos de obra, **CLAUSULA QUINTA-TRANSFERENCIA DE APORTES:** El municipio transferirá los aportes de la siguiente manera: Transferirá la suma de Ochocientos Cuatro millones Doscientos Cincuenta Seis Mil Ochocientos Seis Pesos (\$804.256.806) a la firma del convenio, el saldo es decir la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE

ed



(\$277.455.717.), el municipio de Florida se compromete a realizar la transferencia de conformidad a su flujo de caja sin que dicha transferencia exceda el 31 de Diciembre de la presente anualidad. **PARÁGRAFO:** Las transferencias de los aportes por parte del MUNICIPIO se harán a una cuenta de ahorros abierta por ACUAVALLE S.A. E.S.P., a nombre del convenio con NIT de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria, una vez se suscriba el CONVENIO por las partes, la cual será de manejo exclusivo de ACUAVALLE S.A.

CLAUSULA SEXTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: A. Por parte del MUNICIPIO: El Municipio transferirá sus aportes con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 321 del 02 de Mayo de 2016 por MIL OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTI TRES PESOS MCTE. (\$1.081.712.523) **CLAUSULA SÉPTIMA- PLAZO:** El presente convenio tendrá un término de duración de Doce (12) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISION:** La ejecución del presente convenio será supervisado por ambas partes mediante funcionarios delegados para tal efecto, los cuales cumplirán con las labores asignadas y legales correspondientes a la naturaleza de su gestión. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previamente autorización escrita de la otra. **CLAUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: a) Análisis de Conveniencia y Justificación. b) Solicitud de Convenio Interadministrativo, presentado por la Alcaldía del Municipio. c) Los informes o correspondencia que se genere entre las partes. d) Los contratos de Saneamiento Básico en el área rural y Reposición de Redes de Acueducto, Alcantarillado en el municipio de Florida, Valle del Cauca, que se llegaren a suscribir. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución es el Municipio de Florida, en el Departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-IMPUESTOS:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente Convenio estarán a cargo del Municipio de Florida. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- RELACIÓN LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere ninguna relación laboral con las personas que ACUAVALLE S.A. E.S.P. contrate para la ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a amparar y dejar indemne y libre al MUNICIPIO de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en



virtud del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del Convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del Convenio, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias, arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA-TERMINACION:** El presente Convenio terminará por las siguientes causas: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas y los gastos pagados. aprobada por las partes, ACUAVALLE S.A. E.S.P. procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. **b)** Por vencimiento de su vigencia si no es prorrogado. **c)** Por cumplimiento del objeto del Convenio. **d)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencien que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio deberán serle reintegrados, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. MUNICIPIO: Calle 10 con Carrera 20 Esquina, Florida (Valle). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali, a los Diez (10) días del mes de Junio de 2016.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.

Gerente

MUNICIPIO


DIEGO FELIPE BUSTAMANTE

Alcalde